ARCHIVO CONCEJO DE ESTAVILLO

ATHA-DAH-FCES-002-025-34

23

En la Villa de Estavillo a los dhos Veinte y tres de Dizre
de mill Setezos y diez y siete as. Ante su md del Señor
Gregorio Lopez Alcalde y Juez hordinario en ella y su jurison y
testimo de mi el ssno parezio Dn Bernardo del Val presvitero y
Beneficiado de la parroqa de señor Sn Martin de Estavilla
y mayordomo de su mesa Capitular y dixo que Dn Thomas
y Maria Josepha de Ylariar y Angela de la Zerda su
Los tres vezos que fueron de esta Estavilla otorgaron Zenso
en favor de dho Cavildo principal de setenta y cinco
ducados de vellon y encima de [illegible] quarenta y un [illegible] y
su fha en esta Estavilla en ocho de [illegible] de mill [illegible] y
que noverta [illegible] por testimonio de Lorenzo de Loterno
y mantenimto que fue de esta Estavilla de que hazia presen-
tazion con la solemnidad nezesaria y que respecto de
tener echo pedimento del concurso formado a los bienes
de dho Dn Thomas y haverse convenido los inte-
resados en el que estar con grado de sus pagos y para que
conste de dho credito y que a dho Cavildo su parte se le
de la satisfazion de dho principal y reditos que los que se hallan son
veinte y cinco reales que juntos con los ~~[illegible]~~ [illegible]
ochocientos y veinte y cinco reales de dho principal
sacaran ochocientos y cinquenta reales que jurava se le
devian dhos reditos a dha su parte y que estava pronto
a dar la fianza de la Ley de Toledo y Madrid para
los efectos que por ella se previenen, sobre que pedia jus-
ticia y haria los pedimentos mas utiles y necesarios
y este le jurava etc. y por su md visto dho pedi-
miento le huvo por presentado junto con la escra que refiere
juntese a los autos y dando la fianza de la Ley de
Toledo que ofreze se le haga pago de la cantd que pide
en el grado que le corresponde y que este auto que le firma
su md lo proveio y mando de que doy fee = bat [illegible] de te [illegible] y =
no balga

Antemi

Estevan Ybañez